Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Decreto de 23 de Enero de 1777

En la villa de Jumilla á veinte y tres dias del mes de Enero de mill setecientos setenta y siete años, los Sres. Consejo, Justicia, Regimto. Diputados del Comun, y Sindico Personero de esta dha villa, estando juntos, y Congregados en su Sala Capitular, como lo han de uso, y costumbre, Acordaron, y Dixeron: Que por repetidas Ordenes Superiores esta prebenido, y mandado se arreglen, y fixen precios a los generos, y comestibles que venden, los tenderos, vecinos particulares, y Rebendedores, executando dha Regulacion, los Sres. Regidores, y Diputados, con atencion al precio de sus compras, y aprobandose por los Ayuntamientos: Por cuia omission se estan experimentando notorias quexas, por quanto cada uno vende dhos generos a su arbitrio, y voluntad, sin sugecion de las Posturas y Aranzeles que deben tener: Y para que todos estos incombenientes cesen, y se ponga el debido remedio, decretaron sus Merds. que a todos los dhos vendedores se les fixe precio de todos los generos que respectibamte. vendan, y entregue a cada uno, un Aranzel con expresion de todos ellos, para que no excedan vaxo las penas establecidas, y Ordinarias; y que para que llegue á noticia de todos, se publique por vando en la forma acostumbrada el contenido de este Decreto, entendiendose assi mismo esta Regulazon. y fixacion de Aranzeles, con los Guespedes de las Posadas, y ventas de esta villa, y su Jurisdizon.: Y que todos los dhos vendedores assi vecinos